



Poder Legislativo de Querétaro



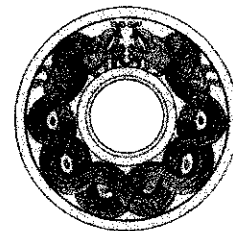
OP59 17693

08/05/19 14:39

103605-06EID5TMDAL08

Sistema de Control de Asuntos

Anexo: Archivo  
Electrónico



**PARTIDO QUERÉTARO  
INDEPENDIENTE**

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de mayo de 2019

**Asunto:** Se presenta iniciativa

## **QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E**

**DIPUTADA MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ**, Coordinadora de la Fracción Legislativa del Partido Querétaro Independiente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Soberanía la **‘INICIATIVA DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTEN MEDIDAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE MUJERES MEDIANTE DISPOSITIVOS FÍSICOS O APLICACIONES TECNOLÓGICAS**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que la violencia contra las mujeres ha sido históricamente minimizada en todo el mundo. Esto se hace evidente cuando, hasta el año de 1947 se generó una asamblea en el contexto global que levantara la voz por los derechos de las mujeres.

Si bien es cierto que ya anteriormente se habían realizado grandes avances en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, éstas seguían siendo relegadas y sus prerrogativas eran anuladas por otros intereses.

2. Que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reunió por primera vez en Nueva York, en febrero de 1947, poco después de la creación de las Naciones Unidas. Desde su creación, la Comisión conformada por ese entonces por 15 mujeres, contó con el apoyo de una dependencia de las Naciones Unidas que más tarde se convertiría en la División para el Adelanto de la Mujer, dependiente de la Secretaría de las Naciones Unidas.

3. Que sabedoras de que la positivación de los derechos jurídicos de las mujeres debe sustentarse en datos concretos y además concluyentes, la Comisión inició una evaluación de la condición jurídica y social de la mujer a escala mundial; en ese entonces, se llevaron a cabo diversas investigaciones para obtener un listado de países que describía puntualmente en cada rubro, la situación política y jurídica de las mujeres, ese cúmulo de información fue el origen de diversos documentos relativos a derechos humanos para las mujeres.

Así pues, la Comisión elaboró las primeras convenciones internacionales sobre los derechos de la mujer, como la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1953, que fue el primer instrumento de derecho internacional en reconocer y proteger los derechos políticos de las mujeres; también fue la responsable de redactar los primeros acuerdos internacionales sobre los derechos de la mujer en el matrimonio, a saber, la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada de 1957 y la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios de 1962. Además, contribuyó al trabajo de las oficinas de las Naciones Unidas, como el Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor de la Organización Internacional del Trabajo (1951), que consagró el principio de igual salario por trabajo igual.

4. Que en 1963, los esfuerzos para consolidar las normas relativas a los derechos de la mujer condujeron a la Asamblea General de las Naciones Unidas a solicitar a la Comisión que elaborara una Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, que la Asamblea aprobó en última instancia en 1967. A dicha declaración siguió en 1979 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), un instrumento jurídicamente vinculante cuya redacción también corrió a cargo de la Comisión. Posteriormente podemos encontrar documentos como el Protocolo Facultativo de la Convención, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

5. Que la violencia contra las mujeres es considerada una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas e incluso toleradas e impulsadas en el mundo. Las mujeres sufren diversos tipos de violencia en todos los ámbitos de su vida y bajo múltiples manifestaciones: en el hogar, en el espacio público, en la escuela, en el trabajo, en el ciberespacio, en la comunidad, en la política, en las instituciones, entre otros.

**6.** Que según la Organización Mundial de la Salud, en su documento “Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud” a nivel global, 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, proporción que se ve disparada en algunos países donde incrementa a 7 de cada 10.

Nuestro país no se queda atrás, de acuerdo con la información obtenida por la Organización de las Naciones Unidas, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Nacional de Población, en México al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día.

**7.** Que en ese contexto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), reconoció los esfuerzos realizados por el Estado mexicano, sin embargo, lamentó la persistencia de los altos niveles de violencia que afectan negativamente al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en este país.

**8.** Que toda acción encaminada a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, debe considerar un enfoque multidimensional, pues solo si se hace de esa forma será eficaz en impactar en los medios que generan la violencia; pero además, esas acciones también deben de hacer una mesa de trabajo donde confluyan las instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, el sector privado y, principalmente, las mujeres que son sobrevivientes de violencia, pues solo haciéndolo en conjunto se podrán aterrizar las políticas que se necesitan para erradicar la violencia contra la mujer en nuestro país y en el mundo.

**9.** Que para generar políticas públicas funcionales o mecanismos de verdadero apoyo a las mujeres en situación de emergencia, es necesario atender las causas estructurales de la violencia contra las mujeres desde sus raíces, lo que implica la necesidad de tomar acción para la prevención; además se deben promover marcos normativos y de política pública que sean integrales; que tengan perspectiva de género y de interculturalidad; con enfoque de derechos humanos, en cumplimiento de los más altos estándares internacionales, y que sean efectivamente implementados; en ese sentido, también se deben fortalecer a las instituciones

estatales, así como a la sociedad civil, en sus mecanismos de coordinación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y con recursos suficientes para esta tarea; además, es primordial generar información estadística y evidencia que se encuentren alineados a estándares internacionales en la materia, para crear normas, políticas públicas que prevengan y atiendan adecuadamente la violencia contra las mujeres y las niñas y proveer servicios accesibles de calidad para la atención de víctimas de violencia; servicios de salud y de procuración e impartición de justicia con estándares internacionales.

**10.** Que si bien existe un amplio marco normativo para proteger los derechos humanos de las mujeres, la falta de armonización de las leyes estatales de violencia contra las mujeres y de los códigos y procedimientos penales con la normatividad federal ha dado lugar a tratamientos diferenciados que constituyen un obstáculo para garantizar su derecho a vivir una vida libre de violencia. A pesar de los esfuerzos de las políticas públicas para atender la violencia contra las mujeres, aún queda un largo camino por recorrer para garantizar a las víctimas el acceso a servicios integrales y multidisciplinarios para su atención, y el acceso a la justicia.

**11.** Que en México, según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 63 de cada 100 mujeres de 15 años o más, han padecido algún incidente de violencia lo largo de su vida, mientras que en el año previo a la entrevista la cifra fue de 40%. Asimismo, 27% de las mujeres de 15 años o más padeció al menos un incidente de violencia, ya sea emocional, económica, física y/o sexual, ejercida por su actual o más reciente pareja, en el último año.

Además, la encuesta arrojó que la violencia contra las mujeres no ocurre exclusivamente en el ámbito de las relaciones de pareja: tan sólo en el último año reportado, 15.5% de las mujeres de 15 años y más fue víctima de violencia por parte de un desconocido, vecino o amigo; 3.4% padeció violencia perpetrada por algún familiar distinto a la pareja, y 1.0% reportó haber vivido violencia por parte de un profesor o compañero de la escuela.

También se concluye que las mujeres también son víctimas de violencia y discriminación en el ámbito laboral. A manera de ejemplo, alrededor de 15% de las mujeres de 15 años y más que alguna vez en su vida trabajó o solicitó trabajo, les fue requerido un certificado de no gravidez como requisito para su ingreso al trabajo, o las despidieron por embarazarse, o les redujeron el salario.

Por lo que corresponde al delito de feminicidio, éste ha alcanzado proporciones alarmantes en México, pues se estima que en los últimos 25 años ocurrieron más de 35 mil defunciones de mujeres con presunción de homicidio. Aunque existen dificultades para dimensionar la incidencia de esta forma de violencia extrema contra las mujeres, ya que los sistemas actuales de información y registros administrativos en el país no están diseñados para brindar datos apropiados sobre los feminicidios, una forma de aproximarnos a su cuantificación es a través de los certificados de defunción.

**12.** Que los datos señalados hacen evidente la necesidad de estar en una constante búsqueda de mecanismos que ayuden en la erradicación de la violencia contra la mujer, ya sea con medios de prevención o de reacción. En ese sentido, en diversos países, así como en otras entidades de México, se han implementado los llamados “botones de pánico” ya sea mediante dispositivos físicos o bien, a través de aplicaciones tecnológicas (software) que se pueden instalar fácilmente en un teléfono celular o en una tableta.

**13.** Que cuando se trata de dispositivos físicos, estos generalmente son de uso sencillo, ya que solo cuentan con uno o dos botones y no requieren mayor conocimiento para su utilización. Estos dispositivos físicos pueden ser móviles (portables) o bien, pueden instalarse en lugares estratégicos de un territorio o en vehículos, de ahí que en la actualidad existen “cabinas” donde están esos botones, también los puedes encontrar instalados en el transporte público, o bien en edificios públicos o centros comerciales, pues es en éstos últimos sitios señalados, donde se dan en gran medida los casos de acoso o ataques contra las mujeres.

**14.** Que en el caso de las aplicaciones tecnológicas, en general se trata de un software o “app” que se instala en el dispositivo inteligente y aparece como un ícono de fácil identificación. Una vez instalado, basta que la persona usuaria haga click o toque la pantalla del smartphone (en el caso de celulares touch), para que indique de forma instantánea la ubicación exacta donde ésta se encuentra y, en algunos casos, envíe simultáneamente hasta tres alertas vía e-mail y tres mensajes de texto, además de realizar una llamada automática, a los contactos previamente configurados por la persona usuaria. Dicho mecanismo se utiliza también en emergencias, pero en el caso concreto, el uso más eficiente demostró ser en alertas de auxilio cuando una mujer se encuentra inmersa en una situación que le signifique cualquier riesgo, por mínimo que este sea.

**15.** Que para citar ejemplos, en la Ciudad de México, el gobierno capitalino entregó geolocalizadores, es decir, dispositivos que al ser accionados emitían la ubicación exacta a un sistema informático, además de que emiten una alerta lumínica y sonido. Dicho geolocalizador tiene dos botones, el primero es para lanzar una alerta que es recibida por los operadores de los sistemas de seguridad, y el segundo para llamar a un contacto de emergencia, que puede ser un familiar o un conocido de confianza. Cuando se ha accionado, vibra y se enciende una luz verde que es un indicativo de que la policía ha recibido la emergencia y que la mujer que lo haya accionado necesita ayuda inmediata. En ese momento se envía a una patrulla a auxiliarla y hacer la detención o bien la contención necesaria.

También es oportuno citar lo que se está gestionando en el Municipio de Tequisquiapan, en nuestro Estado, donde si bien no se ha puntualizado como será el mecanismo, se ha señalado que la usuaria ingresará a la aplicación a su teléfono móvil, siempre y cuando la haya descargado, y enviará una alerta de tal manera que se activará un micrófono que registrará el sonido real y no podrán ser eliminados, que pueden ser utilizados como pruebas legales ante cualquier situación.

**16.** Que el Instituto Queretano de las Mujeres es el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones; su objeto general es coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad.

Entre sus atribuciones se encuentra el elaborar y dar seguimiento, en coordinación con la dependencia gubernamental que corresponda, a las políticas públicas transversales y acciones afirmativas con perspectiva de género en materia de salud, educación, trabajo, incorporación laboral, equidad salarial, autoempleo, conciliación de la vida laboral y la familiar, seguridad, integración familiar, equidad de género, incremento del poder adquisitivo, pobreza, trabajo comunitario, participación y planeación social, desarrollo de capacidades, derechos humanos, participación de la mujer en la toma de decisiones, prevención y atención de la violencia y, en general, todas aquéllas que estén orientadas al desarrollo integral de las

condiciones y capacidades sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en el Estado; concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a favor de las mujeres del Estado de Querétaro; elaborar, proponer, impulsar y ejecutar políticas, programas, instrumentos, mecanismos, metodologías y acciones tendientes a la detección, atención, y protección de las mujeres receptoras de la violencia en el Estado; y las demás que establezca esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interno del Instituto.

17. Que en razón de lo que se ha señalado, es necesario instar al Instituto Queretano de las Mujeres a que analice y evalúe la pertinencia de generar una aplicación móvil así como de instalar el dispositivos en aquellos sitios donde se identifiquen situaciones de riesgo, violencia o acoso a las mujeres en nuestra Entidad.

En atención a lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta Legislatura EL siguiente:

**ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTEN MEDIDAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE MUJERES MEDIANTE DISPOSITIVOS FÍSICOS Y DIFUSIÓN DE APLICACIONES TECNOLÓGICAS.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Instituto Queretano de las Mujeres a efecto de que, considerando la suficiencia presupuestal del Instituto, se evalúe la implementación de dispositivos de alerta, ya sea físico o a través de plataformas tecnológicas o aplicaciones para que las mujeres puedan acceder a éste desde sus dispositivos móviles, o bien, desde edificios y plazas públicas, transporte público, o cualquier otro sitio donde se puedan presentar conductas que representen acoso hacia la mujer.




## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase a la titular del Instituto Queretano de las Mujeres para su conocimiento y adopción de las medidas que estimen convenientes.

ATENTAMENTE

  
**DIP. MA. CONCEPCIÓN HERERA MARTÍNEZ**  
Coordinadora de la Fracción Legislativa del Partido  
Querétaro Independiente de la Quincuagésima Novena Legislatura  
del Estado de Querétaro